



RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRMV.2015.

0132

FRANCISCO VIZCAINO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. Q.IMV.2011.4658 de 18 de octubre del año 2011, la Superintendencia de Compañías dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **FIDEICOMISO VILLA CANOVA**, constituido mediante escritura pública celebrada el 18 de mayo del 2007, ante la Notaría Tercera del Cantón Quito; inscripción realizada bajo el número 2012.1.13.00997 de fecha 13 de enero del 2012;

QUE el señor Esteban Álvarez Herrera, en su calidad de Apoderado Especial de la compañía FIDEVAL S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública de terminación del fideicomiso mercantil denominado **FIDEICOMISO VILLA CANOVA**, celebrada el 29 de noviembre del 2013, ante la Notaría Décima del cantón Quito así como, la Resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI) No. 11701307052014-RESCANC-0047950 de 7 de mayo del 2014, de la cual se desprende la cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC) asignado al fideicomiso en cuestión;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, Libro II, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, dispone en los Artículos 1 y 2 que, la publicación sea en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, cuyos plazos y términos se contarán a partir de su publicación en la página web de dicho organismo de control; y los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar los actos al siguiente día hábil de la publicación en la página web de este Organismo de Control;

QUE el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el numeral 3 del Art. 11, Capítulo I, Título I, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establecen que la cancelación de un partícipe en el Catastro Público de Mercado de Valores podrá ser voluntaria; y,

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCV.IRQ.DRMV.SAR.2015.028 de 15 de enero del 2014, emite



informe favorable para la cancelación de la inscripción del **FIDEICOMISO VILLA CANOVA** en el Catastro Público del Mercado de Valores;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del **FIDEICOMISO VILLA CANOVA**, cuya fiduciaria es la compañía FIDEVAL S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, referida en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, con la presente Resolución.

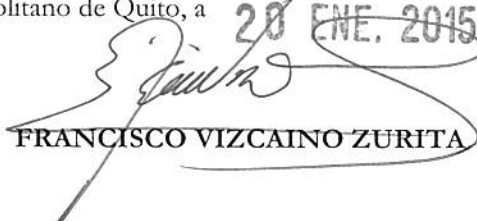
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Público Tercero y el Notario Público Décimo del cantón Quito respectivamente, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución y liquidación, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas según corresponda, como requisito previo a la cancelación de la inscripción.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- la cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías y Valores sobre los términos de la liquidación del **FIDEICOMISO VILLA CANOVA**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **20 ENE. 2015**:


FRANCISCO VIZCAINO ZURITA

NS/MAP/DEM